



APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS, SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE Y ESTA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **668**

CONCEPCIÓN,

27 MAY 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en el D.S. N°397 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial su artículo 9°.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 483, de fecha 18 de abril de 2011, esta Secretaría Regional Ministerial, aprobó Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa de Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 25.03.2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío.
2. Que, atendido a que durante la ejecución del convenio, se detectaron nuevos requerimientos en las aldeas, se hace necesario ampliar los proyectos en los cuales se puede intervenir, lo que conllevó, a su vez una modificación del convenio antes singularizado.
3. Que, en razón de lo anterior, se suscribió con fecha 18.05.2011, Modificación de Convenio de Ejecución y de Transferencia de Recursos, entre la I. Municipalidad de Chiguayante y esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
4. Que, es necesario aprobar la modificación de convenio en referencia, por lo que procedo a dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** la Modificación al Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 18.05.2011, entre la Municipalidad de Chiguayante y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, cuyas cláusulas se transfieren a continuación:

“En Concepción, a 18 de mayo de 2011, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío**, en adelante “LA SEREMI”, representada por su Secretario Regional Ministerial (s), don Juan Paulo Sanzana Torán, ambos domiciliados para estos efectos en Rengo N° 384, comuna de Concepción y la **Ilustre Municipalidad de Chiguayante**, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” o “la ENTIDAD EJECUTORA”, representada según se acreditará por su Alcalde Tomás Solís Nova, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Orozimbo Barboza n° 104, comuna de Chiguayante, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que por Resolución Exenta N° 483 de fecha 18.04.2011, se aprobó Convenio de Ejecución y Transferencia de recursos del Programa “Aldeas y Campamentos”, suscrito con fecha 25.03.2011, entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la SEREMI, en el marco del referido programa cuyo objeto es contribuir a mejorar la calidad de vida de los damnificados que se encuentren temporalmente en los asentamientos provisorios (Aldeas), que serán trasladados a una vivienda definitiva en el futuro próximo. La transferencia es por un monto total de: \$106.788.665 con el objeto de financiar la ejecución de ciertos proyectos en las aldeas de 7 y 8

oriente y Villa Futuro de la comuna de Chiguayante. Ella se haría en dos depósitos de \$53.394.332 correspondientes al 50% cada uno, ello sujeto a determinadas condiciones que en él se indican.

SEGUNDO: El Alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, don Tomás Solís Nova, reconoce en este acto haber recibido para el Municipio que representa y a su entera satisfacción, de parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío, con fecha 21 de abril de 2011, la cantidad total de cincuenta y tres millones trescientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos pesos (\$53.394.332), que correspondían al cumplimiento del convenio ya referido;

TERCERO: Los comparecientes, de común acuerdo vienen en modificar el convenio citado en la cláusula precedente, en los siguientes términos:

SEGUNDO: Que se refiere al contenido del Programa, se modifica quedando como se señala a continuación:

“El referido Programa contempla la mantención de la infraestructura pública de carácter provisorio, la mejoras requeridas y las reparaciones necesarias, según la necesidad y deterioro sufrido por su uso, hasta la erradicación de las familias asentadas en dicha aldea.”

TERCERO: Que se refiere a los proyectos encargados, se modifica en el siguiente sentido:

“Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en la cláusula precedente, la SEREMI encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar, según la necesidad del asentamiento provisorio, entre otros, alguno de los siguientes proyectos:

- a) Reparación o mejora de servicios sanitarios
- b) Reparación o mejora de conexiones eléctricas
- c) Reparación o mejora de cierre perimetral
- d) Reparación o mejora de sedes
- e) Mejoramiento estabilizado de las aldeas
- f) Reparación o mejora de edificaciones, salvo que se trate de edificaciones de dominio privado.
- g) Reparación y mejora de sistema de aguas lluvias”.

La enumeración precedente es meramente ejemplar, por lo que la Entidad Ejecutora podrá solicitar autorización expresa y escrita de la SEREMI para destinar la totalidad o parte de los recursos, que por este acto se dispone transferir, a otras iniciativas o proyectos de la misma naturaleza. Sin la referida autorización, la Entidad Ejecutora estará impedida de financiar otras iniciativas o proyectos.

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar los lineamientos indicados por la SEREMI, que en este acto le son entregados en documento adjunto, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar la calidad del proyecto y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.

- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) La recepción final de las obras encomendadas, si corresponde y dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- e) Emitir y enviar un informe a la contraparte SEREMI respecto del estado de todas las aldeas enumeradas en el primer numerando del convenio individualizado en la cláusula primera del presente instrumento. Junto con ello, dar a conocer por escrito los motivos por los cuales se decidió invertir en los proyectos respecto de los que se rinde cuenta”

CUARTO: El presente convenio modificatorio se entenderá formar parte integrante del convenio singularizado en la cláusula primera, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado por este instrumento.

QUINTO: El presente convenio será firmado ad referendum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se hayan cumplido fiel y completamente las obligaciones que de él emanen.

SEXTO: La presente Modificación del Convenio de Cooperación, se suscribe en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) ejemplares en poder de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, y uno (1) en poder del Municipio.

SEPTIMO: La personería de don Juan Paulo Sanzana Torán como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (s) de la Región del BíoBío, consta del D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en especial en su artículo noveno; y en el artículo 3° de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración y la personería de don Tomás Solís Nova en tanto alcalde de la I. Municipalidad de Chiguayante, emana del artículo 62 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y consta en Decreto Alcaldicio n°1590, de fecha 9 de Diciembre de 2008.”

2. El convenio modificatorio que se aprueba, se entenderá formar parte integrante del convenio individualizado en el considerando 1) de la presente resolución, el que mantendrá su vigencia en todo lo no modificado.



**LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES**

[Handwritten signature]

**MINISTRO DE FE
SECRETARIA REGIONAL MIMVU
REGION DEL BÍO - BÍO**

V°B° U. Jurídica
[Handwritten signature]
CJC/SDA/AMA

Distribución:

- I. Municipalidad de Chiguayante
- Depto. De Planes y Programas
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Abogadas de Aldeas
- Oficina de Partes